

815

RESOLUCION N°.....

JOSÉ C. PAZ, 11 DIC 2023

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente N° 1050/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de servicios financieros a través del sistema bancario nacional para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha verificado que no existe ningún Acuerdo Marco vigente generado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, órgano rector del sistema de contrataciones, por el cual se tramita la contratación del servicio requerido.

Que el presente trámite queda encuadrado dentro de lo establecido por los artículos 25, inciso a), y 26 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 10, 13 y 27, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración

UNPAZ


Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, debiendo registrarse como Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 04/2023.

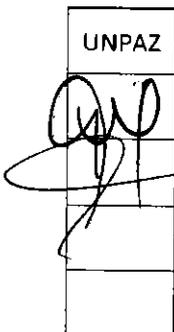
Que, en consecuencia, resulta procedente autorizar la respectiva contratación y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G, que regirán la presente contratación.

Que, asimismo, en la presente contratación se utiliza el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016 y sus modificatorias, cuya utilización es obligatoria en aquellos que se rijan por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a establecer la forma de adquisición del Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, la fecha, horario y dirección de correo electrónico para la presentación de ofertas y el enlace de la plataforma de Google Meet donde se podrá visualizar la recepción de ofertas y su posterior apertura.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE



RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 04/2023, encuadrada dentro de lo establecido por los artículos 25, inciso a), y 26 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 10, 13 y 27, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de



servicios financieros a través del sistema bancario nacional para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

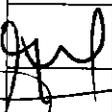
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G, que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a establecer la forma de adquisición del Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, la fecha, horario y dirección de correo electrónico para la presentación de ofertas y el enlace de la plataforma de Google Meet donde se podrá visualizar la recepción de ofertas y su posterior apertura y a publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

ARTÍCULO 4º.- Registrar y comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARÍO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ


RESOLUCION N° 815

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO I

Organismo Contratante: Universidad Nacional de José Clemente Paz

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública 4/2023
Clase: De etapa única nacional
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente: EXP : 1050/2023
Objeto de la contratación: Contratación de servicios financieros a través del sistema bancario nacional para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.
Rubro: Bancos y seguros
Lugar de entrega único: Dirección General de Administración (Leandro N. Alem 4560 3° Piso. (1665) JOSE C. PAZ, Buenos Aires)

Dirección: https://comprar.gob.ar/BuscarAvanzadoPublicacion.aspx	Dirección: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar , (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires
Plazo y horario: Disponibe en el sitio oficial de la UNIVERSIDAD y de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES	Plazo y horario: Lunes a viernes de 10 a 16 hs.
Costo del pliego: \$ 100.000,00	
Dirección: oferta@unpaz.edu.ar	Lugar/Dirección: Leandro N. Alem 4560, 2° piso, Of. 3, (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires
Fecha de inicio:	Día y hora:
Fecha de finalización:	

UNPAZ

RENGLONES

Renglón			
1	Contratación de servicios financieros a través del sistema bancario nacional para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ	AÑO	3,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se rige por las disposiciones del Decreto Delegado N° 1023/2001; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivos modificatorios y complementarios; por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016 y sus modificatorias, cuya utilización es obligatoria en los procedimientos de selección que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades que se rijan por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional; y por el presente Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos.

ARTÍCULO 2: COSTO DEL PLIEGO

El costo del pliego de la presente Licitación Pública asciende a la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

Los interesados deberán realizar la transferencia a la cuenta recaudadora de la UNIVERSIDAD (CUIT: 30-71165548-0 / Banco de la Nación Argentina / Cuenta Corriente N°: 20750920017154 / CBU: 0110092120009200171549).

Una vez efectuada, remitirán el comprobante a la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar.

La UNIVERSIDAD emitirá un comprobante de adquisición de pliego que el oferente deberá presentar inexcusable junto a la restante documentación que conforma su oferta.

UNPAZ	ARTÍCULO 3: CONSULTAS AL PLIEGO
-------	--

	Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares y/o sus Anexos deberán efectuarse a la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar .
--	--

	En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y
--	---

dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Dichas consultas podrán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

ARTÍCULO 4: CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO

Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS considera que una consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego de Condiciones Particulares y/o del Pliego de Especificaciones Técnicas, se elaborará una circular aclaratoria y se comunicará con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean oportunas, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares y/o al Pliego de Especificaciones Técnicas, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por UNIVERSIDAD, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

ARTÍCULO 5: FORMALIDADES DE LA OFERTA

La propuesta de cada oferente se deberá enviar por correo electrónico a la dirección que se encuentra en la carátula del presente Pliego y estará sujeta al cumplimiento de las siguientes formalidades:

1. En el asunto del correo electrónico de oferta se deberá consignar:

- a. Razón social.
- b. CUIT.
- c. Tipo y número de procedimiento.

2. La propuesta deberá enviarse en el transcurso de UNA (1) hora previa a la apertura, sin excepción. Cualquier correo electrónico enviado fuera del término antes señalado, será rechazado automáticamente y el remitente recibirá el correspondiente aviso de rechazo. La recepción de ofertas se podrá seguir a través de Google Meet.

3. La documentación solicitada en el presente Pliego de Condiciones Particulares deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar digitalizada en formato documento portátil (PDF).
- b. Estar adjunta en el correo electrónico. No se podrá enviar la oferta a través de un servicio

de alojamiento de archivos multiplataforma en la nube del tipo Google Drive o Dropbox.

c. En caso de que el archivo de la oferta supere el límite permitido para ser adjuntado en un correo electrónico, se podrá enviar más de un correo electrónico con la numeración correspondiente.

d. El formulario de oferta deberá ser enviado en un archivo individual adjunto al correo electrónico.

e. Estar redactada en idioma nacional.

f. Las testaduras, enmiendas o raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

g. Estar firmada de puño y letra por el/los titular/es de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado en todas y cada una de sus hojas.

4. La cotización debe ser en moneda nacional y debe estar expresada con hasta DOS (2) decimales. No podrá referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la UNIVERSIDAD por todo concepto. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, sólo se tomarán en cuenta los dos primeros. Deberá contener:

a. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las especificaciones técnicas.

b. Precio total del renglón, en números.

c. Cantidades ofrecidas.

d. Total general de la cotización, expresado en letras y números.

e. No se aceptarán cotizaciones parciales

ARTÍCULO 6: DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA OFERTA

1. Constancia de Inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

2. Constancia de inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos.

3. Declaración Jurada de constitución de domicilio, conforme el Anexo A del presente Pliego.

4. Declaración Jurada de Intereses, conforme el Anexo B del presente Pliego.

5. Declaración Jurada de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados. Decreto N° 312/2010, conforme el Anexo C del presente Pliego.

6. Declaración Jurada de Implementación de un Programa de Integridad Ley 27.401, conforme el Anexo D del presente Pliego.

7. Declaración Jurada de Autenticidad de Documentación, conforme el Anexo E del presente Pliego.

8. Formulario de oferta, conforme el Anexo F del presente Pliego.

UNPAZ

9. Comprobante de pago del Pliego.
10. Garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el artículo 11.
11. Balance contable correspondiente al último ejercicio, firmado por contador público nacional y debidamente certificado.
12. Plan de transición y Plan de implementación, conforme lo solicitado en el artículo 7° del Pliego de Especificaciones Técnicas.
13. Antecedentes en materia de pago de haberes en instituciones de equivalente envergadura con cantidad similar o superior de personal al de esta UNIVERSIDAD.
14. Declaración Jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia (artículo 13, inciso i, apartado 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016).
15. En caso de no poder constatarse en el sistema COMPR.AR, la UNIVERSIDAD podrá requerir documentación complementaria a los oferentes tales como copia del contrato/estatuto social inscripto y/o acreditación de representación. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta la finalización del contrato. El oferente podrá suministrar toda aquella documentación complementaria que el oferente considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.

El oferente podrá suministrar toda aquella documentación complementaria que considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.

Los Anexos A, B, C, D, E, F y G forman parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares.

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 7: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el acto de apertura de las ofertas, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS verificará en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, les comunicará que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación.

UNPAZ

ARTÍCULO 8: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura (conforme el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N°

63/2016).

El mencionado plazo se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo indicado, quedará excluido del procedimiento de selección. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, quedará excluido del procedimiento y se procederá a incorporar en los asientos correspondientes el incumplimiento a los efectos de complementar la evaluación en contrataciones posteriores.

ARTÍCULO 9: APERTURA DE OFERTAS Y VISTA

La apertura de ofertas tendrá lugar en acto público en la sede de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS sita en Leandro N. Alem N° 4560, Piso 2° oficina "3", de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665. Asimismo, se podrá seguir el acto a través de Google Meet: <https://meet.google.com/usw-rtpi-pca>.

Se procederá a la apertura de los correos electrónicos y de los archivos que incluya, conforme su orden de llegada. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas por correo electrónico no serán tomadas en cuenta, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo. El Acta de Apertura será notificada a los oferentes por medio del correo electrónico declarado en sus ofertas.

Las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los interesados podrán solicitar su vista a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS.

ARTÍCULO 10: CLASES DE GARANTÍAS

a) De mantenimiento de la oferta: La garantía de mantenimiento de oferta deberá efectuarse por un importe fijo de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL (\$10.170.000,00).

b) De cumplimiento del contrato: La garantía de cumplimiento de contrato deberá efectuarse por un importe fijo de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$20.340.000,00).

El adjudicatario deberá integrar esta garantía dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de la suscripción del contrato.

c) De impugnación: La garantía de impugnación deberá efectuarse por un importe fijo de PESOS SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL (\$6.102.000,00). En caso de no hacerse lugar a dicha impugnación, la misma tendrá el carácter de no reembolsable.

Las garantías deberán constituirse mediante las formas y condiciones respectivas establecidas en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016.

UNPAZ

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS sita en Leandro N. Alem N° 4560, Piso 2° oficina "3", de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665. Caso contrario la oferta será desestimada.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física. No obstante, deberá tener las certificaciones notariales correspondientes.

Las coberturas de seguros de caución deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación de primera línea, preservándose la UNIVERSIDAD el derecho a solicitar su modificación en caso de que lo considere.

ARTÍCULO 11: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo a lo estipulado por el artículo 81 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, si los oferentes, adjudicatarios o coc contratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la UNIVERSIDAD de lo que constituya la garantía y la DIRECCIÓN DE TESORERÍA deberá:

- a) Realizar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía, cuando la forma de la garantía permita tal ingreso.
- b) Destruir aquellas garantías que hubiesen sido integradas mediante pagarés o aquellas que no puedan ser ingresadas patrimonialmente, como las pólizas de seguro de caución, el aval bancario u otra fianza.

ARTÍCULO 12: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El estudio y comparación de las ofertas será realizado a criterio de la UNIVERSIDAD. La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente en función de las contraprestaciones para la UNIVERSIDAD y adicionalmente para sus agentes, la calidad del servicio, la idoneidad del oferente, los antecedentes en otras Universidades Nacionales y demás condiciones de la oferta, destacando que no necesariamente la oferta más conveniente deberá ser la de mayor canon ofrecido. En este sentido, la UNIVERSIDAD será quien determinará a su solo juicio cual será la oferta más conveniente.

Los requerimientos enunciados en el Pliego de Especificaciones Técnicas son considerados mínimos, por lo que el OFERENTE podrá presentar propuestas por servicios cuyas características superen o mejoren las aquí solicitadas y servicios y/o beneficios adicionales a los planteados que hagan más eficiente la prestación del servicio en beneficio de toda la COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Estos servicios y/o beneficios adicionales serán evaluados y valorados a criterio de la UNIVERSIDAD.

No se tendrán en cuenta aquellas ofertas que coticen parcialmente lo solicitado.

UNPAZ

ARTÍCULO 13: NOTIFICACIÓN. FIRMA DEL CONTRATO

Se suscribirá el contrato dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo de adjudicación, debiendo el adjudicatario constituir la garantía de cumplimiento del mismo en el plazo de CINCO (5) días hábiles desde su suscripción, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso b) del presente Pliego.

ARTÍCULO 14: CLASES DE PENALIDADES

De conformidad con lo prescripto en el Decreto N° 1030/2016, los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de penalidades cuando incurran en las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la **COMISIÓN DE RECEPCIÓN**, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1. Se aplicará una multa del **CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%)** del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

2. En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, el Pliego de Especificaciones Técnicas podrá prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

3. En ningún caso las multas podrán superar el **CIENT POR CIENTO (100%)** del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato sin autorización de la **UNIVERSIDAD**.

3. En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La **UNIVERSIDAD** se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

Sin perjuicio de las penalidades antes descriptas, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en los artículos 29 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y

UNPAZ

ANEXO A

DECLARACIÓN JURADA CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente constituye el siguiente domicilio dentro del territorio nacional y donde serán válidas todas las notificaciones que se debieran cursar en el marco de este procedimiento.

Razón social:

CUIT N°:

Domicilio constituido:

Localidad/Ciudad:

Código postal:

Teléfono:

E-mail:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que:

NO

SÍ

se encuentra alcanzado por alguno de los siguientes supuestos de vinculación respecto del Presidente, Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinetes de Ministros y demás Ministros - aunque éstos no tuvieran competencia para decidir sobre la presente contratación- y respecto de autoridades de igual o inferior rango en el sector público nacional—con competencia para decidir sobre la contratación-:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.
- b) Sociedad o comunidad.
- c) Pleito pendiente.
- d) Ser deudor o acreedor.
- e) Haber recibido beneficios de importancia.
- f) Amistad pública que se manifieste por la familiaridad y frecuencia en el trato.

En cumplimiento de lo establecido por la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 76/2017, se informa que el funcionario con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es:

-Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

ANEXO C

**DECLARACIÓN JURADA - SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DISCAPACITADOS – DECRETO N° 312/2010**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente, de resultar adjudicatario, se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, inciso i, punto 4, del Decreto N° 312/2010 y por artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016.

Razón social:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

ANEXO D

DDJJ DE IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTEGRIDAD- LEY 27.401

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO, que se encuentran implementado en el ámbito de su empresa, programas de integridad orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos, conforme lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídica N° 27.401.

Razón social:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

ANEXO E

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTACIÓN

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que los archivos presentados corresponden a documentación auténtica y que se compromete a exhibir y/o presentar la documentación original que corresponda a solicitud de la UNIVERSIDAD.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

ANEXO F

FORMULARIO DE OFERTA
LICITACIÓN PÚBLICA DE ETAPA ÚNICA NACIONAL N° 4/2023
EXPEDIENTE UNPAZ N° 1050/2023

Renglón	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Canon ofertado
1	3	Año	Contratación de servicios financieros a través del sistema bancario nacional para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ	

La cotización debe expresar, en porcentaje, el canon mensual con una base mínima del TRES POR CIENTO (3%), que se calculará sobre las sumas netas mensuales transferidas por la UNIVERSIDAD.

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

UNPAZ

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1°: OBJETO: Contratación de servicios financieros a través del sistema bancario nacional para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

ARTÍCULO 2°: GLOSARIO: La terminología utilizada en el presente pliego posee el siguiente significado:

- AGENTES: trabajadores docentes y nodocentes, becarios, pasantes, contratados, autoridades, investigadores.
- BANCO: entidad con la que se celebre el respectivo Contrato.
- BCRA: el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.
- COMUNIDAD UNIVERSITARIA: incluye a los AGENTES, estudiantes y graduados.
- OFERENTE: Persona física, jurídica o unión transitoria de empresas que presenta una propuesta.
- TGN: la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- UNIVERSIDAD: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

ARTÍCULO 3°: PLAZO E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia de TRES (3) años, desde la fecha de la firma del contrato respectivo, con opción a prórroga por UN (1) año más.

ARTÍCULO 4°: CONSIDERACIONES GENERALES: Los requerimientos enunciados en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas son considerados mínimos, por lo que el OFERENTE podrá presentar propuestas por servicios cuyas características superen o mejoren las aquí solicitadas y servicios y/o beneficios adicionales a los planteados que hagan más eficiente la prestación del servicio en beneficio de toda la COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Estos servicios y/o beneficios adicionales serán evaluados y valorados a criterio de la UNIVERSIDAD.

No se tendrán en cuenta aquellas ofertas que coticen parcialmente lo solicitado.

UNPAZ

ARTÍCULO 5°: SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO**1. Servicios a la UNIVERSIDAD**

1.1. Servicio de pago de haberes y otras remuneraciones a los AGENTES de la UNIVERSIDAD mediante el sistema de acreditación automática en cajas de ahorro común sin costo para la UNIVERSIDAD y los AGENTES.

Para casos en que las cuentas beneficiarias estén radicadas en otras entidades integrantes del Sistema Financiero homologadas ante las Cámaras de Compensación Electrónica, en ejercicio del derecho de libre elección, el BANCO deberá hacer efectiva su transferencia dentro de las 24 horas sin costo alguno para la UNIVERSIDAD.

1.2. Servicio de pago de becas para estudiantes de la UNIVERSIDAD y otros beneficiarios de asignaciones estímulo que ella indique, sin costo para la UNIVERSIDAD y sus becarios.

1.3. Servicio de apertura, movimientos y mantenimiento de cuentas para los AGENTES de la UNIVERSIDAD y otros beneficiarios, sin costo de emisión ni transacción en cajeros automáticos propios y no propios.

1.4. Servicio de pago, en moneda nacional o en divisas, a personas físicas o jurídicas, reparticiones oficiales o instituciones nacionales o extranjeras con sede en el país o en el extranjero incluidas en proyectos, convenios o actividades especiales de vinculación académica, productiva, de desarrollo o de investigación, sin costo para la UNIVERSIDAD y los beneficiarios.

1.5. Servicio de pago a prestadores de bienes y servicios de la UNIVERSIDAD.

1.6. Servicio de acreditación automática en cuentas de la UNIVERSIDAD de transferencias provenientes de los tesoros nacional, provincial o municipal, de organismos internacionales y cualquier persona física o jurídica que se relacione con la UNIVERSIDAD, sin costo.

1.7. Servicio de asistencia financiera a la UNIVERSIDAD, mediante operaciones de leasing financiero y/o préstamo comercial, destinado a infraestructura, remodelaciones, rodados, entre otros, conforme las condiciones y requisitos establecidos por la normativa vigente dictada por el BCRA, el MINISTERIO DE ECONOMÍA y la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

2. Servicios a la COMUNIDAD UNIVERSITARIA

2.1. Servicios, productos o beneficios a personas integrantes de la COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

2.2. Servicios, productos o beneficios a unidades de gestión, de apoyo o de bienestar, integrantes de la COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

2.3. Servicios adicionales que resulten útiles a integrantes de la COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

3. Los servicios deberán incluir:

3.1. Atención permanente y en horario bancario, en forma personalizada.

3.2. Apertura, mantenimiento y operatividad de UNA (1) cuenta sueldo/caja de ahorro en moneda de curso de legal para cada AGENTE, a su nombre o bien a orden indistinta de este, bajo su exclusiva responsabilidad, sin costo alguno para el AGENTE ni para la UNIVERSIDAD.

3.3. Apertura, mantenimiento y operatividad de UNA (1) caja de ahorro en dólares estadounidenses para cada AGENTE, a su nombre o bien a orden indistinta de este, bajo su exclusiva responsabilidad, sin costo alguno para el AGENTE ni para la UNIVERSIDAD.

3.4. Otorgamiento de UNA (1) tarjeta de crédito y UNA (1) tarjeta de débito para cada AGENTE, sin costo de renovación, mantenimiento, ni ningún otro concepto, ni para el AGENTE ni para la UNIVERSIDAD.

3.5. Transacciones ilimitadas en cajeros automáticos y por ventanilla, gratuitas para los AGENTES y sin costo para la UNIVERSIDAD.

3.6. Servicio de banca telefónica que permita, por lo menos, las siguientes operaciones: consultas sobre saldos, últimos movimientos en la cuenta, tarjetas de crédito, pagos realizados y avisos de vencimientos, adhesión y baja de débitos automáticos, solicitud de cambio de domicilio, solicitud de tarjetas de crédito, denuncia de robo o extravío de tarjetas, reclamos por débitos indebidos, entre otras operaciones sin costo para el AGENTE ni para la UNIVERSIDAD.

3.7. Servicio de banca electrónica que permita la realización de todas las operaciones de consultas, pagos electrónicos, de transferencias mediante adhesión

UNPAZ

de cuentas terceros, solicitudes al banco, trámites y recepción de alertas e información por correo electrónico las 24 horas, desde cualquier dispositivo electrónico conectado a internet, permitiendo, como mínimo, consultas de saldo y últimos movimientos, pagos de tarjeta, resumen de compras de tarjetas de débito, pedido de reposición de tarjetas, suscripción a resúmenes de cuenta electrónicos, pago de servicios y solicitud de productos, entre otras operaciones sin costo para el AGENTE ni para la UNIVERSIDAD.

3.8. Servicio de asesoramiento y propuestas de inversión, sin costo.

3.9. Servicio de asesoramiento que permita a la UNIVERSIDAD agilizar la ejecución de pagos y cobros por comercio exterior para concretar de manera eficiente y eficaz operaciones de carácter internacional (por ejemplo, compra de equipamiento tecnológico), sin costo.

3.10. Servicio de asistencia en la implementación de softwares que agilicen la gestión de operaciones en la plataforma bancaria por web, sin costo.

4. Operatividad de cuentas de titularidad de la UNIVERSIDAD

La operatoria de las cuentas bancarias se regirá por las normas vigentes dictadas por el BCRA. El servicio deberá incluir lo siguiente:

4.1. Apertura, mantenimiento y operatividad de cuentas de titularidad de la UNIVERSIDAD sin costo.

4.2. Otorgamiento de tarjetas de crédito corporativas prepagas internacionales para funcionarios autorizados sin costo.

4.3. Posibilidad de tener cuentas para las diferentes dependencias de la UNIVERSIDAD sin costo.

4.4. Ejecutivo de cuentas a disposición de la UNIVERSIDAD sin costo.

4.5. Procedimientos y mecanismos de comunicación fluidos, seguros y eficientes entre la entidad y los funcionarios autorizados y autoridades de la UNIVERSIDAD sin costo.

4.6. Pagos por plataforma Interbanking sin costo.

4.7. Transferencias sin monto tope ni límite diario sin costo.

4.8. Servicio de pagos/cobros de operaciones por comercio electrónico sin costo.

4.9. Servicio de terminales de venta tipo "PosNet" o equivalente y equipos sin costo.

UNPAZ

4.10. Provisión de chequeras manuales y formularios continuos.

4.11. Utilización de cámara compensadora sin costo.

4.12. Cambios de denominación o personas autorizadas sin costo.

4.13. Resúmenes de cuentas sin costo.

4.14. Adelanto transitorio al sector público no financiero: El BANCO deberá asegurar estar en condiciones de acreditar los importes de los haberes y el primer SAC de cada año el primer día hábil de cada mes y el segundo SAC, como máximo, la tercera semana del mes de diciembre en las cajas de ahorro/cuentas sueldo, aun cuando no se cuente con la confirmación de la transferencia a su cuenta por la TGN. Ello implica la posibilidad de adelanto por parte del BANCO del monto a transferir por la TGN.

Este adelanto transitorio deberá cumplir con la normativa vigente (v. Comunicación del Banco Central de la República Argentina sobre FINANCIAMIENTO AL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO - Última comunicación incorporada: "A" 7727- Texto ordenado al 22/03/2023).

La UNIVERSIDAD se comprometerá a comunicar al BANCO el número e importe del libramiento asignado en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) o esquema que eventualmente lo reemplace, el cual representa las órdenes de pago contra la TGN, por el total de los fondos a transferir a la UNIVERSIDAD conforme el procedimiento implementado por el MINISTERIO DE ECONOMÍA para tal objeto.

A modo de referencia, se informa que la UNIVERSIDAD actualmente abona los haberes a sus agentes el primer día hábil de cada mes, mientras que la transferencia de los fondos por parte de la TGN se acredita el cuarto o quinto día hábil del mes.

5. Operatividad de la gestión de pago mensual

Con respecto a la gestión de pago mensual a los agentes, se informa lo siguiente:

5.1. Una vez perfeccionado el contrato, la UNIVERSIDAD informará por escrito al BANCO los datos personales de los funcionarios y cargos autorizados para ordenar los pagos.

5.2. El BANCO acreditará los fondos en las respectivas cuentas de las personas indicadas por la UNIVERSIDAD como máximo dentro de las 48 horas posteriores a la

fecha de entrega de la información suministrada (considerar en este punto lo ya mencionado sobre el adelanto transitorio al Sector Público no Financiero).

5.3. La UNIVERSIDAD entregará la información en la que constarán los datos necesarios para realizar las acreditaciones correspondientes, quedando a convenir el respectivo diseño del registro entre sus representantes y los del BANCO. Por no efectuar el pago de la totalidad de los importes liquidados al personal el día establecido, el BANCO deberá indemnizar a la UNIVERSIDAD con una suma equivalente al doble de los intereses que se devenguen por el monto no acreditado por cada día de mora, tomando para su liquidación la tasa pasiva que paga el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para operaciones de depósito a treinta días. Las penalidades establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado por el BANCO y aceptado por la UNIVERSIDAD.

5.4. En caso de producirse rechazos en el procesamiento de la información suministrada por la UNIVERSIDAD, el BANCO deberá comunicarlo inmediatamente a la DIRECCIÓN DE TESORERÍA, consignando el N° de documento, nombre y N° de cuenta del beneficiario, importe y el motivo del rechazo.

5.5. El BANCO, a requerimiento de la UNIVERSIDAD, enviará una certificación de acreditación de pagos dentro de los DIEZ (10) días de efectuados. En dicha certificación deberán constar, como mínimo los siguientes datos: cantidad de personas con apellido y nombre, número de cuenta, banco sucursal e importe, devoluciones efectuadas, pagos por ventanilla, transferencias a otros bancos y toda otra circunstancia relevante. En caso de que la UNIVERSIDAD necesite la incorporación de cualquier otro dato en la certificación, esto será comunicado al BANCO de manera fehaciente con una antelación de CINCO (5) días hábiles anteriores a la realización de las transferencias.

5.6. Cuando el BANCO realice la baja de una cuenta bancaria, deberá informar de la situación a la UNIVERSIDAD dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes de efectivizada la baja.

5.7. El servicio podrá interrumpirse por decisión de la UNIVERSIDAD, mediante comunicación fehaciente, en forma eventual o permanente frente a circunstancias que

UNPAZ

así lo aconsejen en salvaguarda del interés de su personal, sin pago de indemnización alguna.

5.8. La UNIVERSIDAD no se responsabilizará por la venta de servicios adicionales a los AGENTES por parte del BANCO.

ARTÍCULO 6°: SERVICIOS ADICIONALES A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD

Los servicios adicionales serán considerados en la evaluación de las ofertas, por lo que los OFERENTES podrán presentar propuestas por servicios cuyas características superen o mejoren los enunciados en el presente pliego, como así también servicios y/o beneficios adicionales que hagan más eficiente la prestación del servicio en beneficio de la UNIVERSIDAD, de sus agentes y toda la comunidad universitaria.

Los servicios adicionales comprenden los siguientes:

1. Oferta de colaboración económica con la posibilidad de otorgar créditos a la COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
2. Préstamos con tasas preferenciales para los AGENTES de la UNIVERSIDAD.
3. Préstamos con tasas preferenciales para los AGENTES y estudiantes de la UNIVERSIDAD para la compra de dispositivos móviles, notebooks o similares.
4. Se valorará en mayor medida a aquellos oferentes que se encuentren en condiciones de ofrecer préstamos personales a los AGENTES de la UNIVERSIDAD con aplicación del código de descuento de acuerdo al Decreto N° 14/2012 o el que en el futuro lo sustituya. A los efectos de acreditarlo, deberán informar los antecedentes que poseen y detallar la nómina de organismos del Sector Público Nacional con los que operan a la fecha de la presente licitación. No obstante, los OFERENTES que no cumplan éste requisito podrán presentar propuestas con condiciones similares o superadoras a lo establecido por el mencionado Decreto.
5. Anticipo en cuenta sueldo/caja de ahorro que le permita a los AGENTES disponer mensualmente de un adelanto. Los oferentes deberán indicar el porcentaje del anticipo ofrecido sobre la remuneración de los AGENTES.
6. Programa de becas, ya sea de estudio, de investigación, de trabajo, para la movilidad o cualquier otro tipo de becas, para alumnos o ingresantes de carrera de grado con necesidades socioeconómicas o con un alto desempeño académico con

UNPAZ

el fin de facilitar el acceso, permanencia y finalización de sus estudios, en tanto no se superponga con la normativa vigente para su adjudicación, tendrá una valoración especial en la evaluación de las ofertas. Quedan excluidas del programa de becas mencionado, las asignaciones por becas internas que otorga la UNIVERSIDAD con financiamiento propio.

7. Servicio periódico de retiro de caudales.

8. Descuentos, beneficios y promociones comerciales para toda la COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

9. Auspicios para todo tipo de eventos y actividades. El BANCO deberá proveer a su cargo merchandising, cartelería, banners, publicidad estática y todo tipo de señalética que aporte notoriedad y visibilidad a ambas instituciones.

10. Otros servicios no solicitados que la entidad oferente incluya en su propuesta y permitan una mejora en la prestación.

Las condiciones financieras de los servicios detallados en los artículos 4° y 5° dependerán de la evaluación crediticia que realice el BANCO sobre cada agente y deberá cumplir con la normativa vigente del BCRA.

Para el caso en que los oferentes propongan a los AGENTES servicios adicionales a los mencionados específicamente, la UNIVERSIDAD queda eximida de cualquier responsabilidad al respecto.

ARTÍCULO 7°: TRANSICIÓN Y ALTA DEL SERVICIO

Los OFERENTES deberán presentar en su oferta un PLAN DE TRANSICIÓN con el servicio vigente, a fin de garantizar su continuidad. El BANCO deberá dar de alta el servicio en un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles de firmado el contrato.

Los oferentes deberán estar en condiciones de comenzar el servicio a partir de la fecha de firma del contrato. La implementación de la operatoria a seguir para el alta, baja y modificación de las cuentas bancarias será coordinada con la UNIVERSIDAD.

Asimismo, los OFERENTES deberán presentar en su oferta un PLAN DE IMPLEMENTACIÓN que contendrá las acciones necesarias para la instrumentación del servicio (por ejemplo, mencionar que brindará capacitaciones al personal) y establecerá el plazo que considere necesario para tramitar el alta masiva de la

UNPAZ

totalidad de las cuentas a su sistema y la entrega de plásticos, la que deberá realizarse en la UNIVERSIDAD, brindando todas las facilidades que resulten necesarias para facilitar el traspaso de las cuentas. Para el caso que este plazo exceda los VEINTE (20) días hábiles los OFERENTES deberán justificarlo en su propuesta.

ARTÍCULO 8°: INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN

A requerimiento de la UNIVERSIDAD, el BANCO deberá instalar un Centro de Atención en el predio de la UNIVERSIDAD, en una ubicación específica que se definirá luego de la firma del Contrato y cuya obra civil e implementación estará completamente su cargo. Dicho Centro de Atención deberá contar con UN (1) ejecutivo de cuentas para poder atender consultas y realizar trámites en horario bancario.

Los oferentes podrán presentar una propuesta superadora que, cumpliendo con los requisitos mínimos para la instalación del Centro de Atención, ofrezca una mejora en la prestación del servicio.

ARTÍCULO 9°: CANON

El canon se establece como un porcentaje fijo a aplicar sobre la masa salarial neta mensual acreditada por la UNIVERSIDAD en el BANCO. La masa salarial contempla el pago a AGENTES. Dicho resultado será el monto final que deba pagar el BANCO mensualmente.

El canon que coticen los OFERENTES deberá superar la base mínima de 3% mensual, pudiendo ser el mismo porcentaje para todo el plazo de contrato o de forma escalonada ascendente por períodos.

Para referencia, se informa que, a valores de octubre de 2023, la UNIVERSIDAD abona sumas vinculadas con el objeto de la presente contratación a aproximadamente DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (2.650) personas (docentes por haberes y por contrato, docentes por haberes y por contrato, personal superior por haberes, becarios, pasantes y consultores incluidos aquellos que sean contratados para la ejecución de convenios, programas), por un monto neto total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES

UNPAZ

(\$ 565.000.000,00), de los cuales un NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) representa la masa salarial estable de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 10: FORMA DE PAGO DEL CANON

Con el pago del primer canon (deberán considerarse las liquidaciones devengadas del primer mes del contrato), el BANCO deberá anticipar el pago de los primeros DOCE (12) meses del contrato (monto del primer canon X12), y deberá, mensualmente, realizar el pago del ajuste que corresponda en función de las variaciones sufra la masa salarial indicada como referencia en el presente Pliego, según lo efectivamente liquidado.

En caso de ajuste, el BANCO procederá a realizar su pago dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de producido el débito en cuenta.

Una vez realizado el/los pago/s, el BANCO deberá informar mediante nota dirigida a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN el detalle de lo transferido incluyendo la cantidad de personas sobre las que se efectuó el cálculo de ese mes e incluyendo todas las modalidades de vínculos jurídicos.

Los oferentes podrán formular en sus ofertas propuestas superadoras en cuanto a la forma de efectivizar el pago del canon, así como la posibilidad de abonarlo en forma anticipada por periodos superiores a los DOCE (12) meses, situación que será especialmente ponderada en la evaluación de las ofertas.

ARTÍCULO 11: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS OFERENTES

1. Deberán contar con al menos UNA (1) sucursal propia dentro de la Localidad de José C. Paz y/o en zonas aledañas (Bella Vista, Muñiz y San Miguel) y un mínimo de CUARENTA (40) sucursales entre CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el conurbano bonaerense y el interior del país.

2. Deberán acreditar que se encuentra autorizado por el BCRA para actuar como entidad financiera en los términos de la Ley N° 21.526, debiendo acreditar una calificación no menor a "BBB" en los términos de la comunicación "A" 2521 - Circular RUNOR N° 1 – 211 emitida por dicho organismo.

3. Deberán cumplir con el marco legal del sistema financiero argentino y la normativa emitida por el BCRA.

4. Deberán presentar la documentación que permita establecer su solvencia y situación financiera, agregando a la oferta el balance contable correspondiente al último ejercicio, firmado por contador público nacional y debidamente certificado.
5. Deberán contar con antecedentes en materia de pago de haberes en instituciones de equivalente envergadura con cantidad similar o superior de personal al de esta UNIVERSIDAD. Al respecto, se valorarán los oferentes que acrediten información y antecedentes en otras universidades públicas a las que presten actualmente el servicio, a los fines de garantizar fehacientemente que cuentan con experiencia, idoneidad y responsabilidad para brindar los servicios objeto de la presente licitación.

ARTÍCULO 12.- INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO: La UNIVERSIDAD podrá interrumpir y/o suspender el servicio a su simple decisión, en forma eventual o permanente, de manera total o parcial y frente a circunstancias que así lo aconsejen en salvaguarda del interés de su personal, mediante comunicación fehaciente y sin pago de indemnización alguna.

ARTÍCULO 13.- RESCISIÓN UNILATERAL: La UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato unilateralmente y en cualquier momento, por razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, sin que ello genere derecho al BANCO a exigir indemnización alguna.

En caso de rescisión del contrato, se deberá dar aviso al BANCO con una antelación no inferior a TREINTA (30) días hábiles administrativos.

UNPAZ